



ACTAS

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE JAÉN PARA EL AÑO 2014.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Jefe del Negociado de Transportes de fecha 18 de noviembre de 2013:

"Primero.- Presentado escrito por la sociedad Hdros. de José Castillo Castillo S.L., de entrada en registro de este Negociado el día 24 de Septiembre 2013, concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo en bus de la Ciudad, en petición a este Ayuntamiento de revisión de tarifas del Servicio para el año 2014, y la documentación que con la misma aporta relativa a resultados y previsiones económicas de la concesión.

Examinada la documentación que aporta con la solicitud, concreta la propuesta de revisión de tarifas para el año 2014 en un 1,6% de incremento, con referencia al IPC interanual de Agosto 2012 a Julio 2013, sobre las tarifas actualmente vigentes, solicitando los siguientes importes:

- Título de Viaje Ordinario..... 0,99 euros / billete / viaje.
- Título de Viaje Especial..... 1,13 euros / billete / viaje.
- Título Servicio Extraordinario..... 122,16 euros /bus completo servicio ida y vuelta.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en la normativa específica que le es de aplicación, y sin perjuicio de aquella otra de carácter general:

- Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.
- Reglamento Local del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros (B.O.P. 03-12-1993).

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/99, en cuanto a competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de las tarifas.
- Ley 26/84 General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y Reglamentos Locales de los servicios de Transporte Urbano Colectivo y Autotaxi y R.D.L.1/2007 de 16 de noviembre, respecto del trámite de audiencia en el expediente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y Sindicatos, con carácter previo a la adopción del acuerdo pleno de establecimiento de tarifas.
- Art. 107 del Real Decreto Legislativo 781/86, acerca del preceptivo Informe de estudio económico a observar en el expediente.
- Art. 115, 127, 129 y 149 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, acerca de la ordenación del Servicio y condiciones para el establecimiento de tarifas, su distribución y forma de retribución al titular de la concesión del servicio. Y la obligación impuesta por el propio Reglamento, de mantener el equilibrio económico financiero de la Concesión, y garantizar el correspondiente beneficio Industrial.

Tercero.- Por el Sr. Concejal Delegado de Transportes se ha mantenido reunión el día 13 de noviembre actual, de la que consta diligencia en el expediente, con las Asociaciones de Consumidores y Organizaciones Sindicales, para poner en su conocimiento la presente propuesta, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia. Siendo el pronunciamiento, de todas las asistentes a la reunión, de disconformidad con esta o cualquier otra propuesta de subida de tarifas.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre 2013 se remitió copia del expediente al Consejo Económico y Social de Jaén, para la emisión del correspondiente Informe.

Quinto.- Considerando la variación interanual del Índice de precios al consumo en la Comunidad de Andalucía, fijada en el 1,4% de Agosto/2012 a Agosto/2013.

Si la Corporación Municipal tiene en consideración cuanto antecede y la documentación que con la propuesta acompaña la sociedad concesionaria del Servicio. La distribución del precio billete (usuario-ayuntamiento-concesionaria) de los bonobuses ordinario, Especial y estudiantes, y condiciones de uso de estos para el año 2014, que se detalla. Y mantiene el criterio plenario del año anterior de aplicación, para la revisión de tarifas, de la desviación del IPC Interanual en la Comunidad de Andalucía.

#### PROCEDE

En tal caso, vistos los preceptos legales invocados y otros de general aplicación, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal correspondiente conforme a lo previsto en el R.D. 2568/1986, se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**Primero.-** Establecer para el año 2014 las siguientes tarifas, IVA incluido, que contempla un incremento del 1,4% de las tarifas actualmente vigentes, en todos y cada uno de los títulos de viaje. Quedando fijadas en los importes que se especifican:

- Billete Ordinario/viaje..... 0,98 €
- Billete Servicio Especial/viaje..... 1,13 €
- Servicio Extraordinario... 111,50 € (por autobús completo ida y vuelta)
- Billete Bonobús Ordinario/viaje..... 0,66 €
- Billete Bonobús Estudiante/viaje..... 0,47 €
- Billete Bonobús Especial (JPM)/viaje...0,47 €

**Segundo.-** Establecer para el año 2014 y durante la vigencia de las presentes tarifas, el siguiente régimen de beneficiarios y normas de uso de los distintos títulos de viaje bonificados o bonobuses:

**I. Beneficiarios del Bonobús.** Con carácter general, tendrán derecho a los distintos títulos de viaje bonificados del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en autobús y obtener la tarjeta de pago sin contacto, los/as ciudadanos/as vecinos/as de Jaén que cumplan con los requisitos que en cada modalidad se determina; para todas las Líneas Regulares de carácter ordinario, en cualquier horario establecido en las mismas, durante todo el año, excluidos los servicios Especiales y Extraordinarios.

**II. Bonobús Ordinario.**



## IXCIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Esta sujeto únicamente a la voluntad del ciudadano/a, sin otro requisito que su determinación de ser usuario/a del servicio.



2. El pago del bonobús ordinario se realizará mediante la tarjeta del mismo nombre, que podrá obtenerse en la única presentación del DNI en cualquiera de las sucursales de la Caja Rural de Jaén.

### III. Bonobús Estudiante.

1. Tendrán derecho a este título de viaje, todos/as aquellos/as estudiantes de la enseñanza obligatoria. Por tanto mayores de 5 años y hasta los 16 años de edad. También los estudiantes mayores de 16 años que acrediten cursar estudios de enseñanzas regladas.

2. Se considerarán estudiantes a estos efectos, todas las personas vecinas de Jaén, con cinco o más años de edad, que cursen sus estudios en cualesquiera de los centros oficiales del territorio español, que imparten las enseñanzas regladas siguientes: Primaria; Secundaria; Bachiller; Ciclos Formativos; Universitarias; Escuela de Idiomas; Conservatorio de Música; Escuela Artes y Oficios; Cursos de la Universidad Popular de 40 o más horas lectivas.

3. También aquellas personas estudiantes acreditativos como tales, que sin residir en Jaén cursen estudios en centros oficiales en nuestra Ciudad, de alguna de las enseñanzas citadas.

4. El pago del bonobús estudiante se llevará a cabo con la tarjeta personalizada de estudiante. Es personal e intransferible y será válida por curso académico. Pudiendo ser renovada todos los años por curso, siempre que acrediten su condición de estudiante.

5. El Negociado de Transportes expedirá la tarjeta o documento de prórroga de esta, tras la solicitud formalizada en documento oficial, y solo de conformidad con lo aquí previsto. En cualquier caso deberá adjuntarse con la solicitud documento oficial acreditativo de su condición de estudiante, o certificación expedida por el centro en que cursa estudios, y fotocopia DNI o, en su defecto, fotocopiá de la hoja de inscripción en el Libro de familia.

6. Para evitar el uso indebido respecto de la finalidad de esta tarjeta, una vez utilizada la tarjeta para el pago del billete, deberá pasar al menos 15 minutos para poder utilizarla de nuevo, salvo que se realice en autobús de otra línea.

7. Se fija la validez de uso de este título de viaje, durante el periodo de dieciséis (16) de Septiembre al día treinta (30) de Junio de cada año, para todos los días de la semana.

8. Los restantes días del año la tarjeta podrá ser utilizada en el servicio y le será aplicada, en tal caso, la tarifa de billete ordinario.

### IV. Bonobús Especial.

1. La tarjeta denominada especial (JPM) para el pago de este título de viaje, será personal e intransferible, y se expedirá a todos aquellos/as ciudadanos/as vecinos/as de Jaén que cuenten con:

- Más de 64 años, cuya pensión mensual neta, sin tener en cuenta la cuantía por cónyuge a su cargo, sea igual o inferior a 700 €; con una duración inicial indefinida.
  - Edad inferior a 64 años y se les haya declarado una incapacidad laboral absoluta o total y cuenten con una pensión mensual neta, sin tener en cuenta la cuantía por cónyuge a su cargo, sea igual o inferior a 700 €. Mientras que se mantenga la provisionalidad de tal situación que será renovable cada 2 años, o indefinida en el caso que se establezca así en la resolución dictada por el órgano de la Administración Pública competente.
  - Discapacidad indefinida declarada por resolución dictada por el órgano de la Administración Pública competente, igual o superior al 33% y tengan unos ingresos netos mensuales por nómina, pensión o cualquier otro concepto, en conjunto o por separado, en cuantía igual o inferior a 700 €.
  - Miembros de colectivos que colaboren con este Ayuntamiento en servicios municipales prestando servicio a la ciudadanía como voluntarios, sin que perciban por ello retribución alguna
2. La tarjeta especial se expedirá, de ser conforme con lo previsto en la presente propuesta, por el negociado de transportes, a solicitud del interesado/a que deberá aportar:

- Fotocopia DNI.
- Volante de empadronamiento.
- Informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Administración, en su caso.
- Certificado del órgano competente de la Administración en el que figure la incapacidad.

- Certificado del órgano competente de la Administración en el que figure el grado de minusvalía y la duración de la misma.
- Certificado acreditativo de la pensión, prestación, ayuda, etc., que percibe o no, expedido por el organismo oficial competente.

3. En el caso de los miembros de colectivos se expedirá por el Negociado de Transportes, de conformidad con el listado facilitado por el Órgano Municipal competente.

#### V. Expedición y recarga de las tarjetas.

1. La expedición de la primera tarjeta ordinaria, que será gratuita, se realizará en cualquiera de las oficinas de la Caja Rural de Jaén, con el único requisito de presentación del D.N.I. del interesado/a y formalización de ingreso en la misma de al menos seis (6) euros.

2. La primera tarjeta de la modalidad de estudiante y especial (JPM) será expedida gratuitamente por el Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Jaén. Igualmente el documento de validez de prórroga.

3. El usuario/a de tarjetas estudiante o JPM, podrá recargar las tarjetas mediante ingreso de un mínimo de seis (6) euros en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén, o en alguno de los estancos que tengan suscrito el correspondiente contrato con el Ayuntamiento de Jaén.

4. Para la expedición de la segunda tarjeta tendrá un coste de seis (6) euros para el interesado a abonar en cualquiera de las sucursales de Caja Rural Jaén. En caso de ordinaria el abono lo efectuará al retirar la tarjeta de la sucursal; y para los de estudiante y JPM en el momento de efectuar la recarga y activación de la misma, también en la sucursal. En caso de inutilidad de la tarjeta por defecto de la misma (no pérdida o rotura), la segunda tarjeta será expedida gratuitamente.

#### Tercero.-

1. Mantener el actual sistema de abono a la empresa concesionaria, del diferencial entre el precio tarifa ordinaria y los precios de los distintos bonobuses, debiéndose adaptar el importe de los anticipos mensuales a cuenta, en su caso, al importe anual de la subvención municipal al consumo del bonobús, de tal manera que aquellos no superen en ningún caso el importe de lo facturado en el trimestre. Efectuando la liquidación correspondiente a final del año

2. Igualmente, mantener para el año 2014, las mismas condiciones que se establecieron en el año 1991 y ratificadas por acuerdos plenarios sucesivos hasta el día de hoy, en lo que respecta a Aportación de 0'0090152 euros por parte de la empresa concesionaria del servicio, por billete/bonobús del Transporte Público Urbano consumido, de cualquiera de las modalidades actuales o futuras, que será reflejado como descuento en las facturas correspondientes que presente el concesionario

3. Con base a la certificación expedida por la sociedad titular del software del sistema informático del sistema de pago, acreditativa de que solo ella puede modificarla cualquier parámetro o dato que genera el sistema, relativo a transacciones informáticas por consumos de bonobuses. Se mantiene el actual sistema de control y tramitación de las facturas por el diferencial de los títulos de viaje subvencionados, mediante la presentación por la sociedad concesionaria de la factura correspondiente, con carácter mensual, en base a las operaciones realizadas en las máquinas canceladoras, con indicación detallada de los distintos títulos de viaje consumidos. Acompañando con la factura listado expedido por el sistema, reflejando las cancelaciones habidas, debiendo estar validado este listado por el responsable de la sociedad.

#### Cuarto.-

1. Solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la preceptiva autorización para la aplicación de las tarifas, que se formalizará mediante escrito de la Alcaldía, con el que se remitirá copia del expediente y certificación del acuerdo plenario que se adopte al respecto y aquella otra documentación exigida en el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

2. Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de Enero del año 2014, si fuesen publicadas en el BOJA anterior a esta fecha o, en todo caso, al día siguiente de su publicación en el BOJA, si ello se produjera en fecha posterior al día 1 de Enero/2014"

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad



